



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

ACTA No. 08-2011

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE OFICIALÍAS CELEBRADA EL DÍA TRES (03) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011).-

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en la sede de la Junta Central Electoral ubicada en la intersección formada por las Avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la “Plaza de la Bandera”, el Magistrado Titular de la Junta Central Electoral y Coordinador de la Comisión de Oficialías, además de los funcionarios que integran la misma:

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, (Miembro Coordinador)

Dra. Dolores A. Fernández Sánchez, (Directora Nacional de Registro del Estado Civil)

Lic. Miguel Ángel García, (Administrador General de Informática)

Dr. Marino A. Contín López (Director de la Oficina Central del Estado Civil)

Licda. Jocelyn Paulino Camacho, Abogada Ayudante (Consultoría Jurídica)

Dr. Juan Bautista Távarez Gómez, (Director de Inspectoría)

Dra. Brígida Sabino, (Enc. Unidad Central de Declaraciones Tardías)

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual declaró regularmente constituida la presente sesión de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por la **Licda. Dolores A. Fernández Sánchez**, Directora Nacional de Registro del Estado Civil, y la **Licda. Ana María Vega Nolasco**, secretaria, siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

CASOS CONOCIDOS:

I.- INVESTIGACIÓN DE ACTAS DE DEFUNCIÓN.-

1.- Comunicación de fecha 15 de febrero del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a nueve (9) expedientes de defunciones correspondientes a personas fallecidas acompañados de sus OC-7 y cédulas de identidad y electoral.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, cancelar las Cédulas de Identidad y Electoral de los señores: Margarita María Rosario Ramírez, Ramón Antonio Félix, Clara Medina, José De Jesús Durán, Mérida Fernández Araujo, Robert Miguel Heredia Lantigua, Mercedes Pérez M. Vda. Cabrera, Emiliano Cristóbal Mojica Reyes y Manuel Emilio González Ruiz (fallecidos), registradas con los números 001-0059248-4; 001-1504534-6; 001-0416215-1; 001-0213209-9; 001-0564426-4; 037-0107756-6; 001-0380797-8; 001-0178868-5; 104-0004190-0, tal como se encuentran registrados en el maestro de cedulados de la Junta Central Electoral, y tomando como fundamento en cada caso el formulario OC-7 llenado en fecha 16 de septiembre del año 2010, y los documentos que conforman este expediente.

b: Autorizar a la Directora Nacional del Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Yaguatape, consignar mediante nota marginal la defunción del señor Ramón Antonio Félix, en el registro de declaración de nacimiento registrada con el No. 383, Folio No. 133, Libro de Nacimientos Oportunos No. 46, año 1959, de la Oficialía del Estado Civil de Yaguatape.

c: Autorizar a la Directora Nacional del Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, consignar mediante nota marginal la defunción de Robert Lantigua Heredia en el Registro de Declaración de Nacimiento marcada con el No. 3854, Folio No. 54, Libro de Nacimientos Tardíos No. 2394, 1991, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

d: Autorizar a la Directora Nacional del Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, consignar mediante nota marginal la defunción de Mérida Fernández Araujo en el Registro de Declaración de Nacimiento marcada con el No. 138, Folio No. 138, Libro de Nacimientos Tardíos No. 356, 1974, de la Oficialía del Estado Civil de la Cuarta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este.

2.- Comunicación de fecha 15 de febrero del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la inscripción de defunción de **Esther Rosario Rivas Lamarche**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, recibir la declaración tardía de defunción de la fallecida **Esther Rosario Rivas**

Lamarche, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley No. 659/44, de fecha 17 de julio del 1944, y sus modificaciones, y las Resoluciones Nos. 07 y 08 del 2009, de fecha 17 de junio del 2009, emitidas por el Pleno de la Junta Central Electoral.

b: Instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana, que una vez realizado el Registro de Defunción, debe informar a la Oficialía del Estado Civil de la Segunda del Distrito Nacional y a la Oficina Central del Estado Civil, para que procedan a realizar la anotación de la defunción en el Acta No. 538, Folio 140, Libro No. 186, Año 1955, donde se encuentra registrada el acta de nacimiento de la fallecida **Esther Rosario Rivas Lamarche**.

3.- Comunicación de fecha 26 de enero del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la veracidad o no, del acta de defunción tardía a nombre del señor **Policarpio Samora** a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de La Romana y los documentos que la certifican del Hospital de Salud Pública, Municipio de Yamasá, con Número 2009011809.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Yamasá, acoger como bueno y válido el Certificado de Defunción, a nombre del señor **Policarpio Samora**, fallecido en el Municipio de Yamasá, Las Palmitas, en fecha 5/11/1975, de un infarto, el cual fue expedido por el Doctor Gumercindo León Rafael, del Hospital del referido municipio, en virtud de lo establecido en los artículos 70 y siguientes de la Ley 659/44 sobre Actos del Estado Civil y la Resolución 07 de fecha 17 de junio del 2009.

b: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Yamasá y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, para el cumplimiento de la medida citada en el literal a.

4.- Comunicación de fecha 21 de febrero del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la declaración de defunción tardía de la señora **Felicita Minier Brazoban**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top, a signature below it, and initials 'emr.' and 'BSL' further down.

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, Villa Mella, previo cumplimiento de las formalidades contempladas en la Ley No. 659/44 sobre Actos del Estado Civil de fecha 17 de julio de 1944 y la Resolución No. 07/2009 de fecha 17 de junio del 2009, inscribir en el registro correspondiente la declaración de defunción de la señora **Felicita Minier Brazoban**, fallecida en Mata Los Indios, San Felipe, Villa Mella, Santo Domingo Norte, en fecha 12 de enero de 1949.

El Original de éste expediente reposa en la Consultoría Jurídica de ésta Junta Central Electoral, por lo que esa Dirección debe solicitarlo, a fin de dar cumplimiento a dicha instrucción.

5.- Comunicación de fecha 29 de marzo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la rectificación del Acta de Defunción del señor **José Ramón Ureña Estévez y/o Ramón Antonio Ureña Estévez**, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Tamboril.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Tamboril, a transcribir la sentencia No. 366-09-01325, dictada en fecha 15 de junio del año 2009, por la Segunda Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago, cuya parte dispositiva establece: ordena la rectificación del Acta de Defunción de **Ramón Antonio Ureña**, en cuanto al nombre del difunto, para que en lo sucesivo se lea como **José Ramón Ureña Estévez**, que es lo correcto, por haberse determinado que se trata de la misma persona.

6.- Comunicación de fecha 16 de marzo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración Tardía de defunción de la señora **Felipa Eulalia Rodríguez**, de la Oficialía del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción del Municipio de Santiago la inscripción de Declaración Tardía de defunción de la señora **Felipa Eulalia Rodríguez**, ocurrida el día 13 de junio del año 1991, en virtud de lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 659-44 sobre Actos del Estado Civil.



emr.
STU
4851

7.- Comunicación de fecha 22 de marzo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración Tardía de Defunción de **Santa Lantigua**, de la Oficialía del Estado Civil de la Delegación de Defunciones.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Encargado de la Delegación de Defunciones, asentar en el libro de defunciones tardías, la declaración de la afínada **Santa Lantigua**.

8.- Comunicación de fecha 29 de marzo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración Tardía de defunción de la señora **Hilda Adelisa Acevedo**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago, que procede la Declaración de Defunción tardía de la señora **Hilda Adelisa Acevedo**, fallecida el día 8 de agosto del año 1976.

9.- Comunicación de fecha 07 de marzo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Acta de Defunción de la finada **Elvira E. Núñez Morel** o **Eloísa Engracia Núñez**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Distrito Municipal de San Víctor de Moca, asentar la inscripción de la Declaración Tardía de Defunción de La fallecida **Eloísa Engracia Núñez**, previa corrección de los documentos que sustentan esta declaración tardía de defunción.

10.- Comunicación de fecha 09 de marzo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración de Defunción tardía de la señora **Edilia Mercedes Rodríguez**, y confirmación de la filiación de la fallecida.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a vertical signature in the middle, and initials 'SPU' and 'ESP' at the bottom.

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Santiago, que se proceda a recibir como buena y válida la Declaración Tardía de defunción de la señora **Edilia Mercedes Rodríguez**, y en consecuencia que se autorice al Oficial del Estado Civil competente a inscribir dicha Declaración Tardía de defunción en el registro correspondiente, de conformidad con lo previsto por el artículo 70 de la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, absteniéndose dicho Oficial Civil de expedir copia del Acta levantada hasta tanto el Tribunal competente la ratifique.

11.- Comunicación de fecha 09 de marzo del año 2011, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración Tardía de defunción de **Felipa Altagracia Martínez**, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago, transcribir el Acta de Defunción de la señora **Felipa Altagracia Martínez**.

12.- Comunicación de fecha 9 de marzo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en el cual remite el informe sobre la investigación del señor **Vicente Cruz**.

DECISIÓN: Acoger parcialmente la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Centro de Defunciones de la Delegación de Oficialías del Estado Civil del Distrito Nacional, expedir sin restricciones el Acta de Defunción marcada con el No. 336779, asentada en el folio No. 279, Libro 672, del año 2010, del Centro de Defunciones de la Delegación de Oficialías del Estado Civil del Distrito Nacional, a nombre del finado **Vicente Cruz**, ya que la misma es válida.

b: Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, cancelar la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1284859-3, a nombre de **Vicente Cruz**, sea inhabilitada y sacada del Padrón Electoral.

c: Enviar nota a la Secretaría de Salud Pública, a través de la 4ta. Área de Salud a la que pertenece el Dr. Fausto M. Toribio Díaz, para que se tomen medidas disciplinarias en lo que respecta al presente caso.



JA
BSF
6
EWS.

d: Que se impartan las instrucciones de lugar, para que todas las oficialías del país, principalmente a las delegaciones de oficialías del Distrito Nacional, para que solo reciban aquellos formularios de certificados de defunciones aprobados y distribuidos por la Secretaría del Estado de Salud Pública, tal y como se acordó en el convenio de cooperación interinstitucional suscrito en el año 2007, entre el Ministerio de Salud Pública y la Junta Central Electoral, como forma efectiva de luchar contra las falsificación de tan importante documento.

13.- Comunicación de fecha 12 de abril del año 2011, suscrita por la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Defunción del señor **Zacarías Trinidad**, de la Oficialía del Estado Civil de Samaná.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, cancelar la Cédula de Identidad y Electoral No. 065-0033983-0, a nombre de **Zacarías Trinidad**, ya que fue corregido el error material en el Certificado de Declaración de Defunción, con relación al nombre del mencionado señor, formulario OC-7, y en sus documentos de identidad, tales como la Cédula de Identidad y Electoral y su acta de nacimiento, figura bien escrito.

14.- Comunicación de fecha 12 de abril del año 2011, suscrita por el el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración Tardía de Defunción del Señor **Francisco Guerrero Cruz**, fallecido el día 24 de abril del año 1976 en Santiago.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago a recibir la declaración de defunción tardía del señor **Francisco Guerrero Cruz**, quien falleció el 24 de abril del año 1976 en los Cerritos de Santiago y enterrado en el Cementerio de la 30 de Marzo de Santiago de los Caballeros, en virtud de lo establecido en el artículo 70 de la Ley 659-44 sobre Actos del Estado Civil.

15.- Comunicación de fecha 13 de abril del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada respecto al expediente de Defunción a nombre de **Eligio Brea**, en virtud de que éste no aporta certificado de defunción.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top, a smaller signature below it, and the initials 'EUB' and 'CMB' at the bottom.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora de la Dirección Nacional de Registro del Estado Civil, instruir a la Encargada de la Delegación de Defunciones del Distrito Nacional, a que proceda a inscribir en los libros de Registros de Inscripciones de Declaraciones Tardías de Defunción Primer y Segundo Original, a quien en vida se llamó **Eligio Brea**, portador de la Cédula No. 027-0003942-9, por reposar sobre la base legal, y que proceda a expedir Actas de Defunción a favor del señor **Eligio Brea**, en cuanto cumplan con el procedimiento de rigor, en virtud de lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 659-44, sobre Actos del Estado Civil y la Resolución No. 7/2009, de fecha 17 de junio de 2009.

b: Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, cancelar la Cédula de Identidad y Electoral No. 027-0003942-9, a nombre de **Eligio Brea**, por estar fallecido.

16.- Comunicación de fecha 04 de abril del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la declaración de defunción tardía por ante la Oficialía del Estado Civil correspondiente a la señora **Thelma Altagracia Vargas**, y confirmación de la filiación paterna de la fallecida.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Tercera Circunscripción de Santiago, para que proceda a recibir la Declaración Tardía de Defunción de la Señora **Thelma Altagracia Vargas**, de conformidad con lo previsto por el artículo 70 de la Ley 659/44 sobre Actos del Estado Civil, absteniéndose dicho Oficial del Estado Civil, de expedir copia del Acta levantada hasta tanto el tribunal competente la ratifique.

17.- Comunicación de fecha 25 de abril del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la declaración tardía de defunción de la señora **Enriqueta Barett**.

DECISIÓN: Devolver el Expediente en cuestión a la Dirección de Inspectoría, a fin de una investigación más exhaustiva.

18.- Comunicación de fecha 25 de abril del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe de la investigación realizada a la Declaración Tardía de Defunción de la señora **Dolores Reyes**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Samaná, a recibir la Declaración Tardía de Defunción de la señora **Dolores Reyes**, quien era portadora de la Cédula de Identidad No. 2378-065 (Cédula Vieja), en el Libro correspondiente, conforme a lo establecido por la Ley 659 y previo cumplimiento de las resoluciones emitida por la Junta Central Electoral, que apliquen en el caso que se trata.

19.- Comunicación de fecha 25 de abril del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe de la investigación realizada a la Declaración Tardía de Defunción de la señora **Margarita Concepción**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Samaná, a dar inicio de la Declaración Tardía de Defunción de la **Sra. Margarita Concepción**, quien era portadora de la Cédula de Identidad No. 2321-065 (Cédula Vieja), en el Libro correspondiente, conforme a lo establecido por la Ley 659 y previo cumplimiento de las resoluciones emitidas por la Junta Central Electoral, que apliquen en el caso que se trata.

b: Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, cancelar la Cédula Vieja de Identidad No. 2321-065, a nombre de **Margarita Concepción**, por estar fallecida.

20.- Comunicación de fecha 25 de abril del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe de la investigación realizada para determinar lo relacionado a la Declaración Tardía de Defunción a nombre del señor **Roberto Aníbal Germán Ávalo**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de Baní a realizar la anotación al margen del acta de nacimiento No. 012, Libro No. 03, olio No. 12, Año 1986, del fallecimiento del ciudadano Roberto Aníbal Germán Ávalo.

b: Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, cancelar la Cédula de Identidad y Electoral No. 003-0072116-4, a nombre de **Roberto Aníbal Germán Ávalo**, conforme lo dispuesto por la Resolución No. 07/2009

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top, a signature below it, and several initials and marks at the bottom right.

de fecha 17/06/2009, emitida por la Junta Central Electoral, por causa de fallecimiento.

21.- Comunicación de fecha 25 de abril del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe de la investigación realizada sobre la Declaración Tardía de Defunción a nombre del señor **Aquilino Núñez Castro**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago autorizar la inscripción de Declaración Tardía de defunción de **Aquilino Núñez Castro**, ocurrida en fecha 02 del mes de julio del año 2001, en virtud de lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 659/44 sobre Actos del Estado Civil.

22.- Comunicación de fecha 25 de abril del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración Tardía de defunción del señor **Juan De la Cruz Pichardo Colón**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Santiago autorizar la inscripción de Declaración Tardía de defunción de **Juan De la Cruz Pichardo Colón**, ocurrida en fecha 23 del mes de marzo del año 1993, en virtud de lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 659/44 sobre Actos del Estado Civil.

23.- Comunicación de fecha 25 de abril del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración Tardía de defunción de la señora **Juana María Flores**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de Licey al Medio, Santiago, autorizar la inscripción de Declaración Tardía de defunción de **Juana María Flores**, ocurrida en fecha 21 del mes de junio del año 1986, en virtud de lo establecido en el Artículo 70 de la Ley 659/44 sobre Actos del Estado Civil.

24.- Comunicación de fecha 5 de mayo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al



10551
C.M.F.

Libro Original No. 37 de Defunciones del Año 1963 de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, la colocación de un sello de inhabilidad en los folios del No. 2 al 11, del Libro de Defunción No. 37 del Año 1963 de dicha oficialía, en virtud de que, como se establece en la clausura estampada en el Folio No. 58, este libro empezó a usarse a partir del Folio No. 12, estando en blanco los Folios del No. 2 al 11, ya que en el Folio No. 1, se inscribió la apertura legal.

25.- Comunicación de fecha 11 de mayo del año 2011, suscrita por la Directora Nacional de Registro del Estado Civil sobre la investigación realizada al Acta de Defunción del señor **Fulgencio Pinales**.

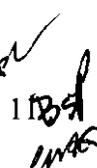
DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Novena Circunscripción de Boca Chica, que proceda a corregir el error material en el año, contenido en el Acta de Defunción No. 82, Folio No. 82, Libro No. 01 del año 2004, a nombre de **Fulgencio Pinales**, ya que en el Segundo Original se encuentra correctamente asentado, en virtud de lo que dispone la Resolución No. 02/2009 de fecha 24 de marzo de 2009, sobre la Expedición de Actas del Estado Civil con datos o informaciones discordantes u omitidas.

b: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Director de la Oficina Central del Estado Civil y al Oficial del Estado Civil de la Novena Circunscripción de Boca Chica, comunicar a la parte interesada que debe rectificar el Acta de Defunción No. 82, Folio No. 82, Libro No. 01 del año 2004, a nombre de **Fulgencio Pinales**, en relación a la calidad del declarante, en virtud de que figura como hijo del occiso y en realidad es sobrino.

c: Que se instruya al Director de la Oficina Central y al Oficial del Estado Civil de la Novena Circunscripción de Boca Chica, abstenerse de expedir copias del Acta de Defunción No. 82, Folio No. 82, Libro No. 01 del año 2004, a nombre de **Fulgencio Pinales**, hasta tanto intervenga sentencia definitiva de rectificación.

d: Que se instruya al Director de la Oficina Central y al Oficial del Estado Civil de la Novena Circunscripción de Boca Chica, a que una vez obtenida



sentencia definitiva de la rectificación, proceda a anotar al margen del Acta de Nacimiento del señor **Fulgencio Pinales**, los datos del Acta de Defunción, en virtud de lo que dispone la Resolución 08/2009 del 17 de junio del 2009 que consigna anotación marginal en las Actas de Nacimiento en caso de fallecimiento.

e: Autorizar a la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, cancelar la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0669247-8, a nombre de **Fulgencio Pinales**, por fallecimiento.

II.- DECLARACIONES PÓSTUMAS.-

26.- Comunicación de fecha 23 de marzo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración Tardía de Nacimiento Post Mortem, del señor **Fabio Tomás Vásquez Cabral**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Salcedo, Provincia Hermanas Mirabal, que procede la Declaración Tardía de Nacimiento Post Mortem del señor **Fabio Tomás Vásquez Cabral**.

b: Autorizar al señor **Fabio De Jesús Vásquez Perrotta**, para que se encargue de hacer la referida Declaración Tardía de Nacimiento Post Mortem.

c: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Salcedo, Provincia Hermanas Mirabal, inscribir la Declaración Tardía de Nacimiento Post Mortem, del señor **Fabio Tomás Vásquez Cabral**, como hijo de los señores **Tomás Vásquez y Antonia Cabral**, tomando para ello documentación aportada en el expediente.

d: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Salcedo, Provincia Hermanas Mirabal, que luego de llenar los procedimientos legales y obtenida la ratificación de dicha declaración tardía, hecha por el Tribunal de Primera Instancia correspondiente, conforme a lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 659/44, sobre Actos del Estado Civil, proceda a expedir el Acta de Nacimiento del señor **Fabio Tomás Vásquez Cabral**.

e: instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Salcedo, Provincia Hermanas Mirabal, consignar la anotación de la Defunción del señor **Fabio Tomás Vásquez Cabral**, al margen del acta de nacimiento,



12
BSF
CMB

tomando para ello los datos del Acta de Defunción No. 2086, Folio 361, Libro 42 del año 1979 de la Delegación de Defunciones.

27.- Comunicación de fecha 19 de abril del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración Tardía Post Mortem, del señor **Rómulo Nolasco**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Barahona, que proceda a la Declaración Tardía de Nacimiento Post Mortem del señor **Rómulo Nolasco**, ya que este en realidad había fallecido y no se encuentra declarado en la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Barahona.

b: instruir al Oficial del Estado Civil de Barahona, consignar la anotación de la Defunción del señor **Rómulo Nolasco**, al margen del acta de nacimiento, tomando para ello los datos del Acta de Defunción No. 0151, Folio 151, Libro 087 del año 1975, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Barahona.

28.- Comunicación de fecha 26 de abril del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la solicitud de autorización de la Declaración Tardía de Nacimiento Post Mortem, del señor **José Luis Montilla**, de la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, a los fines de que proceda a inscribir en los libros de registro de inscripciones de declaraciones tardías de nacimiento, Primero y Segundo Original, a quien en vida se llamó **José Luis Montilla**, por reposar sobre la base legal, que proceda a expedir actas de nacimiento a favor del señor **José Luis Monilla**, en cuanto cumplan con el procedimiento de rigor, en virtud de la resolución 07/2009, de fecha 07/07/2009.

b: instruir al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte, consignar la anotación de la Defunción del señor **José Luis Montilla**, al margen del acta de nacimiento, tomando para ello los datos del Acta de Defunción No. 099, Folio 099, Libro 01 del año 2010, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción del Municipio Santo Domingo Norte.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top, a vertical signature in the middle, and initials 'JPL' and 'BSP' at the bottom.

III.- INFORME DE INSPECCIÓN SOBRE INVESTIGACIONES A LIBROS Y FOLIOS DE DECLARACIONES TARDIAS Y ACTAS DE NACIMIENTO.-

29.- Comunicación de fecha 29 de marzo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe a la declaración del menor **Jeison Andrés**, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Remitir el expediente en cuestión a la Dirección de Inspectoría, a los fines de una investigación más exhaustiva.

30.- Comunicación de fecha 07 de marzo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación de la Declaración de Nacimiento Oportuna de **Francisco**, asentado en el Libro No. 12, Folio No. 83, del año 1971, de la Oficialía del Estado Civil de Santa Cruz de El Seybo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Santa Cruz de El Seybo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento marcada con el No. 83, Folio No. 83, Libro No. 12 del año 1971, a nombre de **Francisco** de la Oficialía del Estado Civil de Santa Cruz de El Seybo, ya que es hijo de extranjeros legales en el país, al momento de realizar la declaración.

31.- Comunicación de fecha 07 de marzo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación de la Declaración de Nacimiento de **Carlos Juan**, asentado en el Libro No. 82, Folio No. 63, Acta No. 63, del año 1992, de la Oficialía del Estado Civil de Santa Cruz de El Seybo.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de Santa Cruz de El Seybo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento marcada con el No. 63, Folio No. 63, Libro No. 82 del año 1992, a nombre de **Carlos Juan**, de la Oficialía del Estado Civil de Santa Cruz de El Seybo, ya que es hijo de padre dominicano.

32.- Comunicación de fecha 07 de marzo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a smaller one below it, and the text '14 BSP' and 'LMB' at the bottom right.

inscripción de nacimiento de **Juan**, como hijo de los señores **Antonio Casanovas**, de nacionalidad Menorva, isla Baleares, y **Constancia Garrido**, de nacionalidad Puertorriqueña, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís.

DECISIÓN: Remitir el expediente en cuestión a la Dirección de Inspectoría, a los fines de una investigación más exhaustiva.

33.- Comunicación de fecha 7 de marzo del año 2011, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual remite el informe sobre la investigación al caso de la Resolución 12 del año 2007, correspondiente a **Olivo Noel Pérez**, de la Oficialía del Estado Civil de Guaymate.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil del Municipio de Guaymate, levantar la suspensión del Acta de Nacimiento No. 228, Folio 29 del Libro No. 41-B, del año 1984, donde está inscrito, el señor **Olivo Noel Pérez**, y en consecuencia que se le expida su correspondiente acta de nacimiento.

34.- Comunicación de fecha 7 de marzo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Folio No. 59, Libro Registro No. 157, Acta No. 59, del año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, correspondiente a **Anderson**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, proceder conforme a la Resolución No. 12 de fecha 10/12/07, de esta Junta Central Electoral, suspender provisionalmente el Acta No. 59, Folio No. 59, Libro No. 157, del año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, a nombre de **Anderson**. Salvo para fines judiciales, hasta tanto intervenga la sentencia que declare su nulidad. En consecuencia, remitir a esa Dirección el Libro Registro de Nacimiento No. 157, del año 1993, Primer y Segundo Originales, a fin de consignarle en el Acta No. 59, Folio No. 59, a nombre de **Anderson**, el sello gomígrafo con la inscripción de la suspensión provisional correspondiente, en virtud de que la misma fue expedida de manera irregular.

15 BSA
2011

b: Instruir a la Consultoría Jurídica de ésta Junta Central Electoral, a los fines de promover mediante el tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento No. 59, Folio No. 59, Libro No. 157, del año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, a nombre de **Anderson**, en virtud de que la citada declaración de nacimiento fue instrumentada de manera irregular en violación a lo que establece el Artículo 24 y 46 de la Ley 659/44 sobre Actos del Estado Civil y lo preceptuado en el Artículo 11 de la Constitución de la República Dominicana.

c: Instruir a la Dirección de Informática, en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil, sobre la suspensión provisional de la expedición del Acta de Nacimiento No. 59, Folio No. 59, Libro No. 157, del año 1993, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, a nombre de **Anderson**.

35.- Comunicación de fecha 07 de marzo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación de la Declaración de Nacimiento Oportuna de **Abriis**, asentado en el Libro No. 131, Folio No. 67, Acta No. 1067, del año 1989, de la Oficialía del Estado Civil de Santa Cruz de El Seybo.

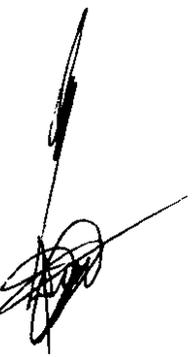
DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de Santa Cruz de El Seybo, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el Acta de Nacimiento marcada con el No. 1067, Folio No. 67, Libro No. 131 del año 1989, a nombre de **Adriis**, de la Oficialía del Estado Civil de Santa Cruz de El Seybo, ya que es hija de extranjeros legales en el país, al momento de realizar la declaración.

36.- Comunicación de fecha 7 de marzo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Folio No. 14, Libro Registro No. 4, Acta No. 614, del año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, correspondiente a **Felipe**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil instruir al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, proceder conforme a la Resolución No. 12 de fecha 10/12/07, de esta Junta Central Electoral, suspender provisionalmente el Acta No. 614, Folio No. 14, Libro No. 4, del año



16
BSP
C/16

1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, a nombre de **Felipe**, salvo para fines judiciales, hasta tanto intervenga la sentencia que declare su nulidad. En consecuencia, remitir a esa Dirección el Libro Registro de Nacimiento No. 4, del año 1999, Primer y Segundo Originales, a fin de consignarle en el Acta No. 614, Folio No. 14, a nombre de **Felipe**, el sello gomígrafo con la inscripción de la suspensión provisional correspondiente, en virtud de que la misma fue expedida de manera irregular.

b: Instruir a la Consultoría Jurídica de ésta Junta Central Electoral, a los fines de promover mediante el tribunal competente la nulidad del Acta de Nacimiento No. 614, Folio No. 14, Libro No. 4, del año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, a nombre de **Felipe**, en virtud de que la citada declaración de nacimiento fue instrumentada de manera irregular en violación a lo que establece el Artículo 24 y 46 de la Ley 659/44 sobre Actos del Estado Civil y lo preceptuado en el Artículo 11 de la Constitución de la República Dominicana.

c: Instruir a la Dirección de Informática, en el sentido de colocar una nota en el Sistema Automatizado de Registro del Estado Civil, sobre la suspensión provisional de la expedición del Acta de Nacimiento No. 614, Folio No. 14, Libro No. 4, del año 1999, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Pedro de Macorís, a nombre de **Felipe**.

37.- Comunicación de fecha 8 de febrero del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración de Nacimiento Oportuna, a nombre de **Carmelo Eli Dalisó**, asentada en el Folio No. 130, Libro Registro No. 72, Acta No. 530, del año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Bayaguana, levantar la suspensión del Acta No. 530, Folio No. 130, Libro No. 72, del año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana, a nombre de **Carmelo Eli Dalisó**.

b: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Bayaguana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir el acta de nacimiento a favor del señor **Carmelo**, marcada con el Acta No. 530, Folio No. 130, Libro No. 72, del año 1976, de la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana, ya que dicha declaración procede, en vista de que fue instrumentada bajo marcada regularidad, ya que el declarante en su condición de extranjero se encontraba legal al momento de realizar dicha declaración de nacimiento.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top, a vertical signature in the middle, and initials 'JCP' and 'BSP' at the bottom.

38.- Comunicación de fecha 7 de febrero del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración de Nacimiento Oportuna, a nombre de **Saura Guante Yaye**, asentada en el Folio No. 9, Libro Registro No. 31, Acta No. 409, del año 1980, de la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Bayaguana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, levantar la suspensión del Acta No. 409, Folio No. 9, Libro No. 31, del año 1980, de la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana, a nombre de **Saura Guante Yaye**.

b: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Bayaguana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir actas de nacimiento a favor de la señora **Saura Guante Yaye**, marcada con el Acta No 409, Folio No. 9, Libro No. 31, del año 1980, de la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana, ya que dicha declaración procede, en vista de que fue instrumentada bajo marcada regularidad, ya que el declarante es de nacionalidad dominicana, aunque la madre es de nacionalidad extranjera.

39.- Comunicación de fecha 8 de febrero del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada a la Declaración de Nacimiento Oportuna, a nombre de **Victorina Noel Escripé**, asentada en el Folio No. 138, Libro Registro No. 104, Acta No. 333, del año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Bayaguana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, levantar la suspensión del Acta No. 333, Folio No. 138, Libro No. 104, del año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana, a nombre de **Victorina Noel Escripé**.

b: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de Bayaguana, y al Director de la Oficina Central del Estado Civil, expedir actas de nacimiento a favor de la señora **Victorina Noel Escripé**, marcada con el Acta No 333, Folio No. 138, Libro No. 104, del año 1985, de la Oficialía del Estado Civil de Bayaguana, ya que dicha declaración procede, en vista de que fue instrumentada bajo marcada regularidad, ya que

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document, including a large signature at the top, a signature below it, and several initials and marks at the bottom right.

el padre declarante es de nacionalidad dominicana, aunque la madre es de nacionalidad extranjera.

40.- Comunicación de fecha 7 de marzo del año 2011, suscrita por el Director de Inspectoría, en la cual remite el informe sobre la investigación realizada al Folio No. 22, Acta No. 6222, Libro Registro de Nacimiento Tardío No. 2418, año 1991, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a nombre de **Franco**.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director de Inspectoría, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

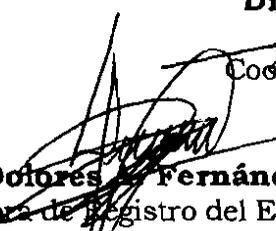
Único: Autorizar a la Directora Nacional de Registro del Estado Civil, instruir al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, que procede la Declaración de Nacimiento hecha por **Raymond Richard**, en calidad de padre compareciente del inscrito **Franco**, en virtud de que al momento de la misma estaba provisto del documento requerido por la ley, observándose los preceptos imperantes en la República Dominicana.

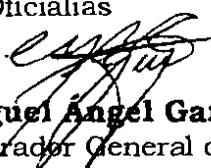
Habiéndose agotado los puntos incluidos en la convocatoria, el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los trabajos e instruyó a la Secretaria a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.


Dr. José Ángel Aquino Rodríguez

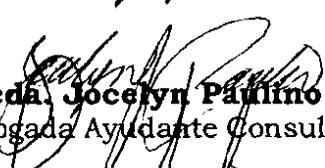
Miembro Titular

Coordinador de la Comisión de Oficialías

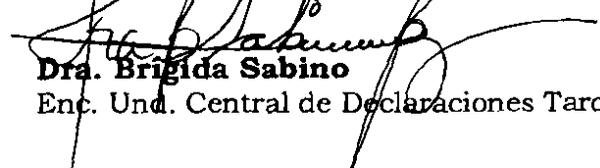

Dra. Dolores Fernández Sánchez
Directora de Registro del Estado Civil


Lic. Miguel Ángel García
Administrador General de Informática


Dr. Marino A. Contin López
Director Oficina Central del Estado Civil


Licda. Jocelyn Paulino Camacho
Abogada Ayudante Consultoría Jurídica


Dr. Juan Bautista Távarez Gómez
Director de Inspectoría


Dra. Brígida Sabino
Enc. Und. Central de Declaraciones Tardías